

núm. 30.420.017, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo «Auxiliar Administrativo», cód. 158710, dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba.

Segundo. Los efectos administrativos del presente nombramiento coincidirán con la fecha de toma de posesión en los destinos adjudicados con carácter provisional, por la Orden de 27 de diciembre de 1995 de la Consejería de Gobernación. No obstante, dichos efectos administrativos no afectarán a los procedimientos de provisión, tanto ordinarios como extraordinarios, de puestos de trabajo ya finalizados a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, ni a aquellos otros procedimientos de provisión aún no concluidos, que hayan finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, en la que se encuentra adscrito el puesto de trabajo afectado por la presente ejecución, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la cancelación del nombramiento provisional y posterior modificación del carácter de ocupación del mismo, ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2912/97, interpuesto por don José Santiago Escacena Campos, con relación al recurso ordinario núm. 545/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2912/97, promovido por don José Santiago Escacena Campos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando el recurso formulado por don José Santiago Escacena Campos contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3518/97, interpuesto por Industria del Mobiliario Andaluz, SL, con relación al recurso ordinario núm. 664/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3518/97, promovido por Industria del Mobiliario Andaluz, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido contra las resoluciones referidas en el primer fundamento jurídico, las cuales anulamos, al igual que la sanción impuesta, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 80/00, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 745/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, interpuesto por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), con relación al recurso ordinario núm. 703/98.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 80/00 dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 745/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, promovido por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Guillena contra la sentencia dictada el 25 de febrero de 2000 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 745/99, recogida en el primer Antecedente de Hechos, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Se imponen las costas al recurrente, al haber sido desestimado el recurso de apelación.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3211/97, interpuesto por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, SA, con relación al recurso ordinario núm. 459/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo

de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3211/97, promovido por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A.» contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución, por no ajustarse a Derecho en el particular que confirma el importe de la sanción impuesta, cuya sanción dejamos sin efecto, declarando que la sanción procedente es la de 5.000 pesetas, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1504/98, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación al recurso ordinario núm. 92/98.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1504/98, promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico, al haberse producido la caducidad del expediente. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3631/97, interpuesto por Lara Montajes Industriales, SL, con relación al recurso ordinario núm. 499/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3631/97, promovido por Lara Montajes Industriales, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que se expresan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, revocando la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1961/97, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación al recurso ordinario núm. 124/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1961/97, promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que se expresan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, las que revocamos por ser contrarias al Orden Jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/98, interpuesto por don Juan Angulo Zamora, con relación al recurso ordinario núm. 662/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/98, promovido por don Juan Angulo Zamora, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 34/98 interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de don Juan Angulo Zamora, declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción a que el mismo se refiere. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3191/97, interpuesto por Imcesur, SL, con relación al recurso ordinario núm. 416/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3191/97, promovido por Imcesur, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: